



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte
Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la
empresa **MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S. A.**

Referencia : Carta N° 003-MAERSK-2025 (T-391051-2024).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** El 12 de agosto de 2024, mediante Formulario 001/16, con Hoja de Ruta N° T-391051-2024, la empresa **MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S. A.** remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, Plan de Contingencia), para evaluación.
- 1.2** El 20 de setiembre de 2024, mediante Oficio N° 2916-2024-MTC/16, la DGAAM remitió a la empresa **MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S. A.** el Informe N° 2209-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que el Plan de Contingencia materia de evaluación, presentaba diez (10) observaciones, las cuales debían ser subsanadas, motivo por el cual otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que se proceda con la subsanación de las mismas.
- 1.3** El 07 de octubre de 2024, mediante Carta N° 007-MAERSK-2024, con Hoja de Ruta N° T-391051-2024-A, la empresa **MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S. A.** remitió a la DGAAM del MTC, la subsanación de las observaciones advertidas al Plan de Contingencia materia de evaluación.
- 1.4** El 27 de diciembre de 2024, mediante Oficio N° 4374-2024-MTC/16, la DGAAM remitió a la empresa **MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S. A.** el Informe N° 3441-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que el Plan de Contingencia materia de evaluación, presentaba tres (03) observaciones persistentes, las cuales debían ser subsanadas, motivo por el cual otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que se proceda con la subsanación de las mismas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3680758> ingresando el número de expediente T-391051-2024 y la siguiente clave: E7V24T.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.5 El 14 de enero de 2025, mediante Carta N° 003-MAERSK-2025, con Hoja de Ruta N° E-017041-2025, la empresa **MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S. A.** remitió a la DGAAM del MTC, la subsanación de las observaciones persistentes advertidas al Plan de Contingencia materia de evaluación y solicitó la aprobación del mismo.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3680758> ingresando el número de expediente T-391051-2024 y la siguiente clave: E7V24T.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 3.2** En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.
- 3.3** Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes².
- 3.4** Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5** De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley,

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- 3.6** Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7** En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8** Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9** En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10** Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: **i)** Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22³ del Reglamento

³

Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3680758> ingresando el número de expediente T-391051-2024 y la siguiente clave: E7V24T.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; **ii)** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y **iii)** Los Lineamientos y su modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁴.

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes"*, así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 12 de agosto de 2024, firmado por MARIEBKE LOECHLE SINTY, en calidad de Representante Legal de la empresa **MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S. A.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera.
- ii. Comprobante de Pago del Banco de la Nación N° 052569 de fecha 05 de agosto de 2024, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 1178-2020-MTC/17.02, de fecha 12 de marzo de 2020, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años.

c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;

d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

4

Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3680758> ingresando el número de expediente T-391051-2024 y la siguiente clave: E7V24T.

- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por la ingeniera **ADRIANA BELEN CARRANZA PORTOCARRERO** con C.I.P. N° 224032; quien se encargó de su elaboración.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

- 3.13** El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S. A.
DOMICILIO FISCAL	Av. Nestor Gambetta km. 14.5 prov. Const. Del callao – Callao
TELÉFONO Y/O FAX	(01) 6140050
CORREO ELECTRÓNICO	luís.bustamante.brown@lns.maersk.com / luís.boza@lns.maersk.com
NÚMERO RUC	20107012011
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	VERA VALDIVIA DIEGO ALONSO
NÚMERO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TRANSPORTE (DGAT) Y FECHA DE APROBACIÓN	Resolución Directoral N° 1178-2020-MTC/17.02 (12 de marzo del 2020)
NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE ELABORA EL PLAN DE CONTINGENCIA / NÚMERO DE REGISTRO DEL COLEGIO PROFESIONAL	Ing. BELEN CARRANZA PORTOCARRERO (CIP N° 224032)

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
"TÍTULO PRELIMINAR"
 (...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
 (...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.
 (...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3680758> ingresando el número de expediente T-391051-2024 y la siguiente clave: E7V24T.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
PERSONA O UNIDAD RESPONSABLE DE EJECUTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA	CRISTIAN SOTOMAYOR Peru Inland Execution Manager

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S.A.**

- 3.14** El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el mismo que se muestra en el **ANEXO N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante Resolución Directoral N° 5856-2022-MTC/17.02 de 18 de octubre de 2022. Asimismo, ha presentado la relación de conductores para realizar el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos a transportar

- 3.15** Entre las páginas 10 y 13 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad donde se indica el nombre de los materiales peligroso. En las páginas 14 y 15 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad de los materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de los que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.16** La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna entre las páginas 18 y 41 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe.
- 3.17** El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 3.18** El representante legal de la empresa **MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S. A.**, presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 282 del Plan de Contingencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3680758> ingresando el número de expediente T-391051-2024 y la siguiente clave: E7V24T.



Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.19** El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 45 del Plan de Contingencia.
- 3.20** Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en las páginas 59 y 60 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 61 a la 66 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Páginas 66 y 67 del Plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 67 y 75 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 75 y 82 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

- 3.21** El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 83 y 112. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:
- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
 - Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
 - Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Resolución directoral de permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la SGGT. Página 113 - 120.
- Anexo 2. Autorización para el transporte de insumos químicos y bienes fiscalizados (IQBF) por SUNAT. Página 121 - 135.
- Anexo 3. Hoja de seguridad (MSDS). Página 136 - 259.
- Anexo 4. Lista de entidades externas a las cuales recurrir en caso de emergencias. Página 260 – 264.
- Anexo 5. Glosario de términos. Páginas 265 - 266.
- Anexo 6. Rutas alternas. Página 267 - 280.
- Anexo 7. Declaración jurada de conocimiento de restricciones a las rutas. Páginas 281 - 282.
- Anexo 8. Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (vigente hasta el 22/08/2025) Póliza N° 230231800, en la cual se contempla los requisitos mínimos del artículo 21 del D.S. N° 021-2008-MTC⁶. Páginas 283 - 291.
- Anexo 9. Certificado de habilidad. Página 292 – 293.
- Anexo 10. Mapas viales. Página 294 – 297.
- Anexo 11. Kardex de kit antiderrame – camionetas escolta. Página 298 - 299

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.23 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de los materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

3.24 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su

⁶ La póliza de responsabilidad civil N° 230231800, se encuentra en su integridad (Completo), adjuntado en los documentos presentados en la HR E-017041-2025, con el nombre *"POLIZA 230231800 RC MatPel (La Positiva) 2024-2025 (2).pdf"*



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

- 3.25** En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.26** La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.27** De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.28** Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3680758> ingresando el número de expediente T-391051-2024 y la siguiente clave: E7V24T.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

- 3.29** El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.30** Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado
- 3.31** La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.32** Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3680758> ingresando el número de expediente T-391051-2024 y la siguiente clave: E7V24T.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

- 3.33** Es precisa indicar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga,** conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 3.34** Finalmente, la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y ambiente; antes, durante y después de un evento.

IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones persistentes remitidas mediante Oficio N° 4374-2024-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 3441-2024-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.

V. CONCLUSIONES

- 5.1** De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia, presentado por la empresa **MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S. A.**, se concluye que el mismo se encuentra **CONFORME**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2** Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la empresa **MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S. A.**, deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.26 al 3.34 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1** Aprobar el Plan de Contingencia presentado por la empresa **MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S. A.**
- 6.2** La DGAAM, en el marco de las acciones de supervisión y fiscalización, a través de la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), deberá realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa **MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S. A.**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 6.3** Remitir el presente Informe, con su respectiva Resolución Directoral, a la DGAAM para la prosecución de los trámites correspondientes, a fin de que se notifique a la empresa **MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S. A.** y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Gensler Chanchuana Sifuentes
Especialista Ambiental
CIP N° 252069

Documento firmado digitalmente
Abg. Giuliana Cruz Robles
Especialista Legal
CAL N° 77408

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente
Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la DGAAM.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3680758> ingresando el número de expediente T-391051-2024 y la siguiente clave: E7V24T.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01

Evaluación de la subsanación de observaciones

INFORME N° 3441-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO CARTA N° 003-MAERSK - 2025 (E-017041-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
04	En atención a dicha observación, el administrado reformuló el cuadro de compatibilidad de los materiales peligrosos a transportar, ello dentro del ítem 7.2 de nueva versión del Plan de Contingencia. Sin embargo, se verifica que el nuevo cuadro de compatibilidades/incompatibilidades, mantiene la propuesta de transportar productos con la Clase 5.1 y 4.2 junto al producto con Clase 9, tal como se muestra a continuación: (Imagen) Al respecto, se vuelve a indicar que según las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas (Libro Naranja), los materiales peligrosos con Clase 5.1 y 4.2 no podrían ser almacenados, cargados y transportados junto a los productos con Clase 9. En ese sentido, se reformular nuevamente la matriz de compatibilidad y/o justificar lo contrario.	Precisa: <i>"MAERSK modifica la matriz de compatibilidad, en la cual se han consignados las recomendaciones formuladas en el informe INFORME N° 3441-2024- MTC/16.02; que establece que los productos con Clase 5.1 y 4.2 no podrían ser almacenados, cargados y transportados junto a los productos con Clase 9. (ver Plan de Contingencia)"</i>	En el nuevo Plan de Contingencia corregido, en la página 14, el administrado actualizo la MATRIZ DE COMPATIBILIDAD, detallando solo las Clases de peligrosidad de los materiales que se proyecta transportar. Asimismo, se evidencia que reformula el transporte de los materiales de clase 5.1 y 4.2, con la clase 9, toda vez que, no son compatibles para el transporte, según las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas (Libro Naranja) y teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuestas en caso de Emergencia (GRE) y siguiendo lo establecido en los Lineamientos. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 04.</u>
05	Al respecto, el administrado incluyó la evaluación y control del riesgo: DERRAME, que, según la Matriz de Evaluación y Control de Riesgos propuesto en la nueva versión del Plan de Contingencia, derivaría a causa de: CONTAMINACIÓN DE CUERPOS DE SUELO Y AGUA, tal como se muestra a continuación: (Imagen) Sin embargo, se debe indicar que: CONTAMINACIÓN DE CUERPOS DE SUELO Y AGUA corresponden a un hecho que podría producir algún daño a la salud de las personas y/o al ambiente, por lo que, corresponderían al RIESGO, tal como se habría definido inicialmente en la columna RIESGOS ASOCIADOS del ítem 8.2 del Plan de Contingencia. En ese sentido, el administrado deberá corregir lo planteado, considerando en la columna RIESGO de la Matriz del ítem 8.3. del Plan de Contingencia, la evaluación y control de riesgos: CONTAMINACIÓN DE CUERPOS DE SUELO Y AGUA, pudiendo estos hechos ser CAUSADOS, por ejemplo, debido a: Volcaduras, Derrames de material peligroso en un componente ambiental (Agua y/o suelo), Caída de material peligros, etc. Asimismo, de considerar los riesgos: DERRAME, CONTAMINACIÓN DE CUERPOS DE SUELO Y AGUA dentro de la Matriz de evaluación y control de riesgos del Plan de Contingencia, se debe tener en cuenta que, dentro de la	Precisa: <i>"MAERSK corrige lo planteado, considerando a DERRAME, CONTAMINACIÓN DE CUERPOS DE SUELO Y AGUA como riesgo; así mismo teniendo en cuenta la jerarquía de controles de emergencia para el control de los riesgos mencionados, podrían ser mínimamente: Kit de emergencia (pico y pala antichispas, bolsas de color negro y rojo, traje tyvek, paños absorbentes, guantes de nitrilo y neopreno, bandeja de acero inoxidable, etc.), EPP's (lentes, guantes, botines punta de acero, chaleco, traje para lluvia, etc.). Así mismo MAERSK adjunta registros fotográficos de la ubicación de los implementos dentro de los vehículos, para afrontar una emergencia declarados en el ítem 9.10 del Plan de Contingencia (ver pág. 81 y 82)"</i>	En el ítem 8.3. MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS, en base a la matriz del FORMATO N° 03, del nuevo Plan de Contingencia corregido, se evidencia, que el administrado corrigió los riesgos y las causas potenciales, acorde a los peligros y riesgos identificados en el Formato N° 02. Asimismo, preciso las acciones a desarrollar, para poder mitigar los posibles riesgos presentes en la ruta al momento de transportar los materiales peligrosos. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 05.</u>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3680758> ingresando el número de expediente T-391051-2024 y la siguiente clave: E7V24T.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 3441-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO CARTA N° 003-MAERSK - 2025 (E-017041-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM																				
N°	DESCRIPCIÓN																						
	Jerarquías de Controles los equipos de emergencia para el control de los riesgos mencionados, podrían ser mínimamente: Kit de emergencia (pico y pala antichispas, bolsas de color negro y rojo, traje tyvek, paños absorbentes, guantes de nitrilo y neopreno, bandeja de acero inoxidable, etc.), EPP's (lentes, guantes, botines punta de acero, chaleco, traje para lluvia, etc.), etc.; de acuerdo a la logística que el administrado declara tener, para afrontar una emergencia, esto de acuerdo a la logística declarada en el ítem 9.10 del Plan de Contingencia. En relación a lo mencionado previamente, es necesario indicar que el administrado omitió evidenciar, mediante registros fotográficos, la ubicación de los implementos dentro de los vehículos, para afrontar una emergencia declarados en el ítem 9.10 del Plan de Contingencia; lo cual debería formar parte del desarrollo del Plan de Contingencia, de acuerdo a lo establecido en el sexto párrafo de los “Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 (en adelante, los Lineamientos). En consecuencia, se recomienda, desarrollar dicha información dentro del Plan de Contingencia.																						
10	En respuesta a la presente observación, el administrado presentó el Endoso de Renovación N° 5788648 de la Póliza N° 230231800, el cual incluye solo al vehículo AYG-909; más no, a los vehículos AKD-988 y AKD-988 declarados en 6.1 de la nueva versión del Plan de Contingencia. En consecuencia, el administrado deberá incluir dentro de la Póliza N° 230231800 a los vehículos AKD-988 y AKD-988 declarados en la relación del ítem 6.1 de la nueva versión del Plan de Contingencia, la cual debe mantener todas las características y coberturas establecidas en el Artículo 21° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC6. En caso de considerar dichos vehículos en una nueva póliza de seguros, dicha póliza deberá considerar todas las características y coberturas establecidas en el Artículo 21° del Reglamento.	Precisa: <i>“MAERSK actualiza la lista de unidades en la cuales solo considerando las nuevas unidades (AMB-845 & ANH-779) ya que las mismas cumplen los requisitos (autorización para los transportes materiales peligrosos y se incluyen en la póliza de Responsabilidad Civil).</i> PD. Las unidades antes declaradas están en proceso de inclusión y sigue un proceso de conducto regular, el cual supera los días establecidos como plazo, por lo que se decide consignar otras unidades que a continuación se describe en el cuadro adjunto”. <table><tr><th colspan="5">6.1. RELACIÓN DE VEHÍCULOS HABILITADOS POR LA DGT</th></tr><tr><th>TIPO DE UNIDAD</th><th>PLACA</th><th>AÑO DE FABRICACIÓN</th><th>MARCA</th><th>MODELO</th></tr><tr><td>CAMION FURGON</td><td>AMB-845</td><td>2016</td><td>MERCEDES BENZ</td><td>ATEGO</td></tr><tr><td>CAMION FURGON</td><td>ANH-779</td><td>2016</td><td>MERCEDES BENZ</td><td>ATEGO</td></tr></table>	6.1. RELACIÓN DE VEHÍCULOS HABILITADOS POR LA DGT					TIPO DE UNIDAD	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN	MARCA	MODELO	CAMION FURGON	AMB-845	2016	MERCEDES BENZ	ATEGO	CAMION FURGON	ANH-779	2016	MERCEDES BENZ	ATEGO	En el Plan de Contingencia corregido, el administrado adjuntó el ENDOSO DE RENOVACIÓN N° 5788648, de la póliza de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL N° 230231800, con vigencia hasta el 22/08/2025, la misma cumple los la características y coberturas mínimas que estable el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Por otro lado, también se contempla todas unidades vehiculares con placa de rodaje AMB-845 y ANH-779, declaradas en el Plan de Contingencia. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 10.</u>
6.1. RELACIÓN DE VEHÍCULOS HABILITADOS POR LA DGT																							
TIPO DE UNIDAD	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN	MARCA	MODELO																			
CAMION FURGON	AMB-845	2016	MERCEDES BENZ	ATEGO																			
CAMION FURGON	ANH-779	2016	MERCEDES BENZ	ATEGO																			

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3680758> ingresando el número de expediente T-391051-2024 y la siguiente clave: E7V24T.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA*
1	AMB-845	5856-2022-MTC/17.02	FURGÓN
2	ANH-779	5856-2022-MTC/17.02	FURGÓN

FUENTE: Plan de contingencia de la empresa MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S.A. y RENAT*.

ANEXO N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	TONY HELEN MACHACUAY AQUICE	Q-09969735	• MATPEL I. • MATPEL II. • MATPEL III. • Primeros auxilios. • Manejo defensivo. • Gestión de riesgos de la fatiga. • Prevención y control de incendios.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S.A.

ANEXO N° 04 Listado de Materiales Peligrosos a transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	137
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	141
3	CLORURO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	2582	8	145
4	POLVO DE ZINC	3077	9	152
5	NASH (SULFHIDRATO DE SODIO)	2949	8	160
6	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	166
7	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	172
8	ÁCIDO SULFAMICO	2967	8	177
9	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	183
10	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	187
11	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	192
12	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	198
13	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	205
14	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	207
15	FLOCÓN 260	3265	8	212
16	HISA 260	3265	8	223
17	HISA 3280	3265	8	227
18	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	231
19	WL 2000	N.R.	8	241
20	NAPTC 100	1719	8	246
21	FUNDENTE	2291	6.1	255

Fuente: Plan de contingencia de la empresa MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S.A.

Donde N.R.: No regulado



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 05

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA N° 01	CALLAO – VARIANTE PASAMAYO – CHANCAY – VÍA PANAMERICANA NORTE – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CIUDAD DE DIOS – CENTRO POBLADO YONÁN – SAN PABLO – MINERA YANACocha/ CAJAMARCA/CAJAMARCA.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa MAERSK LOGISTICS & SERVICES PERU S.A.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3680758> ingresando el número de expediente T-391051-2024 y la siguiente clave: E7V24T.

